

Anuncio de consulta previa relativa al proyecto de Decreto, del Consell, por el que se regula el control de admisión en los establecimientos de juego y el Registro de Personas Excluidas de Acceso al Juego de la Comunitat Valenciana.

Aprobada la Ley 1/2020, de 11 de junio, de la Generalitat, de Regulación del Juego y Prevención de la Ludopatía en la Comunitat Valenciana, existen aspectos de la misma para cuya aplicación no se encuentran mecanismos en los reglamentos vigentes o que hace falta actualizar y adaptar a la nueva normativa.

Dentro del primer apartado se encuentra la obligatoriedad de establecer el control de admisión en todos los locales de juego, el cual está relacionado con el Registro de Personas Excluidas de Acceso al Juego de la Comunitat Valenciana, al ser uno de los supuestos en los cuales determinadas personas no podrán acceder a un establecimiento de juego.

El control de admisión, recogido en el artículo 22 de la ley 1/2020, tiene como objetivo controlar el acceso al local de todas las personas jugadoras o visitantes y comprobar que no se encuentran incursas en las prohibiciones reguladas en los artículos 18 y 19 de la ley, siendo relevante la prohibición de acceso a las personas menores de edad, contenida en el artículo 19, apartado a), así como la comprendida en el artículo 19, apartado d), que se refiere a las personas que figuren en el Registro de Personas Excluidas de Acceso al Juego de la Comunitat Valenciana o en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego. Este Registro, regulado en el artículo 21 de la ley, tiene como fin impedir la participación en las actividades de juego a las personas que voluntariamente soliciten su inscripción en este y las que deban ser inscritas en virtud de resolución judicial o administrativa.

Mediante resolución de 29 de diciembre de 2021, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, se ha acordado el inicio de la tramitación del proyecto de Decreto por el que se regula el control de admisión en los establecimientos de juego y el Registro de Personas Excluidas de Acceso al Juego de la Comunitat Valenciana, encomendándose su elaboración a esta Dirección General de Tributos y Juego.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé en su apartado primero la consulta pública previa a la elaboración de los proyectos normativos. Del mismo modo, el artículo 25.4 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece que en todo caso se sustanciarán los procesos de participación ciudadana establecidos en dicho artículo 133.

Por todo ello, y con la finalidad de reforzar y garantizar la finalidad que persigue la participación ciudadana en la tramitación de los proyectos normativos, se anuncia que la conselleria de Hacienda y Modelo Económico habilitará en su página web, en el apartado de «normativa en tramitación/participación ciudadana», un apartado específico informando de la presente consulta previa sobre el proyecto mencionado.

No habiendo sido declarada la urgencia en la tramitación del proyecto, la duración de esta consulta será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

A tal efecto se ofrece información sobre los diferentes aspectos de este proyecto normativo a fin de facilitar su comprensión y valoración.

ANTECEDENTES DE LA NORMA	Ley 1/2020, de 11 de junio, de regulación del juego y de prevención de la ludopatía en la Comunitat Valenciana.
A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA	La ley 1/2020, de 11 de junio, Reguladora del Juego y de Prevención de la Ludopatía en la Comunitat Valenciana, contiene aspectos novedosos para cuya aplicación es necesario actualizar y adaptar la normativa vigente hasta ahora. Este es el caso de la obligatoriedad de establecer el control de admisión en todos los locales de juego, el cual está relacionado con el Registro de Personas Excluidas de Acceso al Juego de la Comunitat Valenciana, al ser uno de los supuestos en los cuales determinadas personas no podrán acceder a un establecimiento de juego.
B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	Resulta necesario configurar y poner en marcha el nuevo sistema de control de admisión en los establecimientos de juego, así como el Registro de Personas Excluidas de Acceso al Juego de la Comunitat Valenciana. Por eso, ha de determinarse reglamentariamente los aspectos y elementos concernientes a ambos.
C) OBJETIVOS DE LA NORMA	Configurar y poner en marcha el nuevo sistema de control de admisión en los establecimientos de juego, así como el Registro de Personas Excluidas de Acceso al Juego de la Comunitat Valenciana.
D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS	No existen soluciones no reguladoras, ya que según los artículos 21, apartado segundo, y 22, apartado quinto, de la Ley 1/2020, de 11 de junio, de la Generalitat, se tendrá que establecer reglamentariamente el contenido, la organización y el funcionamiento del mencionado registro y del control de admisión, correspondiendo al Consell su aprobación, de conformidad con la disposición final primera de dicha ley.

Las sugerencias que efectúen las personas u organizaciones más representativas potencialmente afectadas, en el plazo indicado, se presentarán exclusivamente por correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: sdg_joc@gva.es.

València, 19 de enero de 2022.- El director general de Tributos y Juego: Rafael Beneyto Cabanes